

Radicado 2019-00339
Auto sustanciación
Inadmite llamamiento

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Previo a resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., le formula Axa Colpatría Seguros Generales S.A., se deberá cumplir el siguiente requisito exigido por el Código General del Proceso, así:

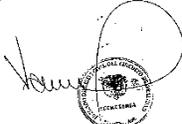
Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82, informará la identificación y domicilio de la parte demandante y demandada

Se concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que se subsane el defecto señalado, so pena de rechazo del llamamiento en garantía (Art. 90 del C.G. P.).

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 15 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 084, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
